

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS (FULP), PARA LA GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DEL MERCADO LABORAL Y A LA CONTRATACION DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS ANUALIDAD 2020

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Don JUAN DÍAZ SÁNCHEZ, en calidad de Consejero de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, con NIF P3500001G y domicilio a efectos de este documento en la calle Bravo Murillo nº 23, Las Palmas de Gran Canaria, Código Postal 35003, Provincia de Las Palmas; actuando en nombre y representación de dicha Corporación en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Sr. Presidente nº 33, de 24 de mayo de 2019, asistido por la Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular en virtud del Decreto nº 29, de 24 de mayo de 2019, en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava, letra d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, Don CARLOS ANTONIO ESTÉVEZ DOMÍNGUEZ, con DNI 42779165Q actuando en representación de Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP), con NIF G35073303 y con domicilio a efectos de este documento en calle Juan de Quesada, nº 30 de esta ciudad y en virtud de escritura pública de delegación de facultades otorgada en fecha 6 de julio de 2012.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda del citado Convenio y en su virtud:

EXPONEN

Primero.- Que el 3 de agosto de 2020 se suscribe Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP), en calidad de entidad seleccionada por Resolución del Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Local nº 190/2020, de 31 de julio, para la gestión de los incentivos a la contratación

Código Seguro De Verificación	UApynHMF+6/plw1fmlHCA==	Fecha	23/11/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/UApynHMF+6/plw1fmlHCA=	Página	1/5



convocados por la Consejería de Empleo y Desarrollo Local en las anualidades 2020 a 2022. (B.O.P. Las Palmas nº 73 de 17 de junio de 2020).

Segundo.- Que el Convenio suscrito regula en su cláusula decimoprimera, la retribución a la entidad colaboradora en los siguientes términos:

“DECIMOPRIMERA.- Compensación económica a favor de la entidad colaboradora.

A la entidad colaboradora seleccionada se le retribuirán los gastos de gestión para la convocatoria de 2020 con un importe máximo de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (336.448,60 €) e IGIC del 7% por un importe de VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (23.551,40 €), ascendiendo el total a TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00 €), según el desglose que se indica a continuación.

El presupuesto señalado se desglosa en los siguientes importes:

A) Un importe de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.728,97 €) e IGIC del 7% por un importe de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS (3.271,03 €), lo que hace un total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), se abonará, contra factura, en concepto de puesta a disposición por la entidad colaboradora de los recursos humanos y técnicos necesarios para la realización de la actividad de gestión, y previo cumplimiento de los siguientes presupuestos establecidos en la convocatoria de subvenciones.

B) Un importe unitario de DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (280,37 €) e IGIC del 7% por un importe de DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (19,63 €), ascendiendo el total a TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) por cada contrato subvencionado con justificación comprobada.

Este importe se abonará en dos plazos:

1º. Un 50% del precio unitario se abonará a la resolución de concesión, contra factura, que presentará mensualmente la entidad colaboradora y comprenderá los incentivos concedidos en el mes anterior.

Código Seguro De Verificación	UApynHMF+6/plw1fmlHCA==	Fecha	23/11/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/UApynHMF+6/plw1fmlHCA=	Página	2/5





2º. *Un 50% del precio unitario se abonará cuando la entidad colaboradora presente la documentación justificativa de la comprobación de las justificaciones aportadas por los beneficiarios. Se podrá emitir una o varias facturas comprensivas de todos los incentivos cuya justificación se hubiera comprobado, según se contempla en la base decimosegunda de la presente convocatoria. Este segundo 50% no se abonará en el supuesto de renuncia tácita o expresa de la entidad beneficiaria antes del fin del plazo de justificación.*

C) Un importe unitario de CIENTO CUARENTA EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (140,19 €) e IGIC del 7% por un importe de NUEVE EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (9,81 €), ascendiendo el total a CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), por cada solicitud desestimada. La totalidad del importe se abonará a la resolución de desestimación contra factura que se presentará mensualmente y comprenderá los incentivos desestimados en el mes anterior."

Tercero.- Que de conformidad con la disposición novena de la Convocatoria para la selección de entidad colaboradora para la gestión de los incentivos a la contratación convocados por la Consejería de Empleo y Desarrollo Local en las anualidades 2020 al 2022 (B.O.P. Las Palmas nº 73 de 17 de junio de 2020), "(...) *En el supuesto de que el crédito presupuestario disponible para la convocatoria objeto de gestión fuera incrementado, la compensación económica prevista para la entidad colaboradora aumentará proporcionalmente al crédito incrementado, hasta un máximo de un 9% del mismo (...)*".

Cuarto.- Por Resolución nº 319/2020, de 16 de diciembre de 2020, del Sr. Consejero de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local, se aprueba una cuantía adicional por importe de 1.908.669,63 euros para financiar la convocatoria de Incentivos destinados al mantenimiento y recuperación del mercado laboral y a la contratación de trabajadores desempleados.

Quinto.- Como consecuencia de la aprobación de esta cuantía adicional, mediante Resolución nº 10/2021 de fecha 20 de enero de 2021, fue aprobada una adenda al Convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de agosto de 2020, entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Local y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP), en calidad de entidad colaboradora seleccionada para la gestión de la convocatoria de

Código Seguro De Verificación	UApynHMF+6/plw1fmlHCA==	Fecha	23/11/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/UApynHMF+6/plw1fmlHCA=	Página	3/5





incentivos destinados al mantenimiento y recuperación del mercado laboral y a la contratación de trabajadores desempleados, anualidad 2020.

En el apartado segundo de dicha adenda se acuerda, *“modificar la cláusula decimoprimer a del Convenio de Colaboración, relativa a la compensación económica a favor de la entidad colaboradora, estableciendo un incremento del crédito disponible de TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (30.830,00 €), lo que eleva el importe máximo de retribución a la entidad colaboradora a TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (390.830,00 €).*

Este incremento se abonará a la entidad colaboradora de acuerdo a lo establecido en los apartados B) y C) de dicha cláusula decimoprimer a”.

Sexto: Visto que el importe en el que fue incrementada la compensación económica a la entidad colaborada como consecuencia de la aprobación de la cuantía adicional de la convocatoria, ha resultado insuficiente para atender los gastos necesarios de retribución a aquella, en concepto de gestión de las justificaciones pendientes de la convocatoria, es necesario aprobar un nuevo incremento por importe de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (61.470,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14140/241/227060321, lo que eleva el importe de la compensación económica a la entidad colaboradora, a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (452.300,00€) representando el importe incrementado total en concepto de compensación económica a la entidad colaboradora un 4,84% respecto de la cuantía adicional aprobada por la antes mencionada Resolución nº 10/2021.

En atención a lo expuesto, y reconociéndose mutuamente los reunidos competencia y capacidad legal suficiente para ello,

ACUERDAN

Primero. Modificar la cláusula decimoprimer a del Convenio de Colaboración, ya modificada en la primera adenda al citado convenio, suscrita en fecha 4 de febrero de 2021, relativa a la compensación económica a favor de la entidad colaboradora, estableciendo un incremento del crédito disponible de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (61.470,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14140/241/227060321, lo que eleva el importe máximo de retribución a la entidad colaboradora a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y

Código Seguro De Verificación	UApynHMF+6/plw1fmlHCA==	Fecha	23/11/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/UApynHMF+6/plw1fmlHCA=	Página	4/5





**Cabildo de
Gran Canaria**

**CONSEJERIA DE GOBIERNO DE
EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL**
Servicio de Empleo y Desarrollo Local
O.E.C.1.

DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (452.300,00 €), sin que dicho incremento haya alcanzado el 9% del crédito incrementado a que se refiere el exponiendo tercero.

Este incremento se abonará a la entidad colaboradora de acuerdo a lo establecido en el apartado B) punto 2º de dicha cláusula decimoprimer.

Segundo.- Las obligaciones de la entidad colaboradora contenidas en la cláusula novena, la obligación de la justificación de los fondos recibidos, contenida en la cláusula décima, y la obligación de reintegro de los fondos a que se refiere la cláusula decimosegunda, serán las contenidas en el Convenio de colaboración suscrito entre las partes en fecha 3 de agosto de 2020 y que se dan por reproducidas.

Y estando las partes conformes con el contenido de este documento y para que así conste, se firma en triplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente
P.D. El Consejero de Gobierno de Empleo y
Desarrollo Local del Cabildo Insular de Gran
Canaria (Decreto nº 33, de 24/05/2019)

El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo
de Gobierno Insular
P.D. La Jefa de Servicio de Empleo y
Desarrollo Local. (Decreto nº 29 de
24/05/2019)

Fdo.: Juan Díaz Sánchez

Fdo.: Rocío Blanco Arjona

El Presidente de la
FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS (FULP)

42779165Q CARLOS
ANTONIO ESTEVEZ
(R: G35073303)

Firmado digitalmente por 42779165Q CARLOS ANTONIO
ESTEVEZ (R: G35073303)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/
AEAT0397/PUESTO 1/34898/12112020135959,
serialNumber=IDCES-42779165Q, givenName=CARLOS
ANTONIO, sn=ESTEVEZ DOMINGUEZ, o=42779165Q
CARLOS ANTONIO ESTEVEZ (R: G35073303),
2.5.4.97=VATES-G35073303, o=FUNDAC CANARIA
UNIVERSITARIA LAS PALMAS, c=ES
Fecha: 2021.11.22 13:00:10 Z

Fdo.: Carlos Antonio Estévez Domínguez

5

Código Seguro De Verificación	UApynHMF+6/plw1fmlHCA==	Fecha	23/11/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/UApynHMF+6/plw1fmlHCA=	Página	5/5

